

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la notificación del auto admisorio a los sujetos demandados se surtió de la siguiente forma:

-María Consuelo Vélez Muñoz, Carlos Ariel Vélez Muñoz, José Otoniel Vélez Muñoz y José Israel Vélez Muñoz. En auto del 17 de junio de 2021 se tuvo notificados por conducta concluyente, a partir del 18 de junio de 2021, en aplicación del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso (cuaderno 1, archivo 48).

En esta última data se compartió el expediente digital a su apoderado judicial (cuaderno 1, archivos 51 y 52).

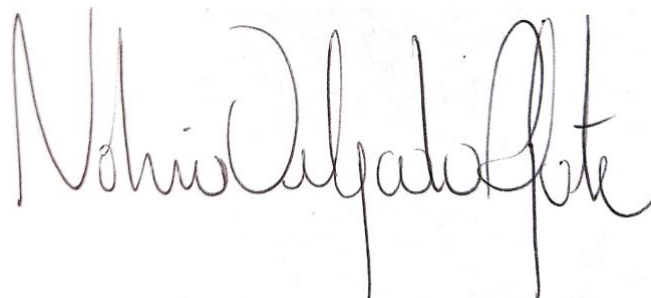
El término para contestar la demanda transcurrió así: 21, 22 y 23 de junio de 2021. Dentro de dicho lapso no se recibió escrito de contestación.

-Rosalina Rodríguez Vélez. Se notificó, a través del Centro de Servicios Judiciales, del contenido del auto admisorio mediante aviso, el cual se entendió surtido al finalizar el día 26 de agosto de 2021. Los términos transcurrieron así: **Retiro de copias:** 27, 30 y 31 de agosto de 2021. **Traslado:** 1, 2 y 3 de septiembre de 2021.

Dentro de dicho lapso no se recibió escrito de contestación.

-Curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Jesús Hernán Vélez. Una vez aceptado el encargo que realizó el Despacho, allegó escrito de contestación el día 25 de junio de 2021.

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **EXPROPIACIÓN**

Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**

Demandados: María Consuelo Vélez Muñoz, Carlos Ariel Vélez Muñoz, José Otoniel Vélez Muñoz, José Israel Vélez Muñoz y Rosalina Rodríguez Vélez, como herederos determinados del señor Jesús Hernán Vélez Muñoz, y demás herederos indeterminados de este último.

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00048-00

Sustanciación No. 376

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por notificada mediante aviso a la señora **Rosalina Rodríguez Vélez** del contenido del auto admisorio proferido dentro del trámite descrito en la referencia, conforme a las diligencias surtidas a través del Centro de Servicios Judiciales y que se mencionan en la aludida constancia.

En lo concerniente a **María Consuelo Vélez Muñoz, Carlos Ariel Vélez Muñoz, José Otoniel Vélez Muñoz y José Israel Vélez Muñoz**, ya en auto del 17 de junio de 2021 se les tuvo notificados por conducta concluyente en aplicación del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Además, se tiene por no contestada la demanda por parte de los demandados.

En lo concerniente al curador *ad litem* de los herederos indeterminados del señor Jesús Hernán Vélez, se tiene contestada la demanda por parte de dicho auxiliar de la justicia.

Finalmente, y frente a la solicitud realizada por la entidad actora en escrito del 4 de agosto de 2021, se tiene que la misma ya fue resuelta al momento de admitirse la presente demanda. Ahora, si lo pretendido por aquella es solicitar la entrega anticipada del bien, así deberá darlo a conocer con la suficiente claridad dando cumplimiento a las exigencias del numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso.

A la ejecutoria del presente auto, p sese el expediente a Despacho para continuar con el desarrollo del proceso.

NOTIF QUESE Y C MPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACI N POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 138
del 23/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA